



Municipalidad de
Esteban Echeverría

MONTE GRANDE, 14 FEB 2019

VISTO, el artículo 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58); y,

CONSIDERANDO:

Que, el juego es una actividad que colabora con la formación del carácter y favorece de manera especial el proceso de socialización de cualquier ser humano, especialmente en la infancia, etapa en la que se desarrollan las capacidades físicas y mentales que contribuyen a incorporar y consolidar hábitos que facilitan la relación con el otro y con el medio en el que se está inserto.

Que, el juego puede influir de forma positiva en la salud personal, al igual que en las relaciones sociales, el proceso de enseñanza de los niños y la capacidad de las personas para actuar de manera creativa.

Que, muchos adultos tienen la idea de que son demasiado viejos para jugar pero en realidad, hay una fuerte evidencia de que esto no puede estar más lejos de la verdad ya que el juego puede mantenerlo joven y saludable y en lugar de verlo como una pérdida de valioso tiempo, es una gran inversión en el propio bienestar.

Que, durante el año 2013, desde la **Dirección de Deportes** se llevó adelante el programa "**Echeverría Juega en el Centenario**" por medio del cual se ofrecieron espacios de juego a más de 4.000 personas y se interactuó con distintas instituciones de nuestro municipio en la organización de torneos de atletismo y maratones callejeras de las que participaron más de 1.900 personas, logrando alcanzar los objetivos planteados.

Que, en el año 2014, teniendo en cuenta el éxito obtenido se tomó la iniciativa de continuar con la propuesta de un programa que, ofrezca actividades recreativas y competitivas que en este caso se denominó "**Echeverría Juega**" que superó las expectativas de la edición anterior.

Que, el programa "Echeverría Juega" ha ganado un lugar en la comunidad por tal motivo se ha decidido institucionalizar el programa dándole continuidad en los años sucesivos.

Que, en el mencionado programa podrán participar:

- 1) niños y jóvenes ya que, están transitando la etapa de su vida en la que se forman como personas y el juego y el deporte son herramientas adecuadas para favorecer dicha formación.
- 2) personas con discapacidades las que, por su situación particular la satisfacción de los derechos consagrados en la "Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" requiere de una actitud proactiva del Estado.
- 3) adultos mayores especialmente aquellos que se han incorporado al sector pasivo después de toda una vida de obligaciones y encuentran una gran cantidad de tiempo libre y pueden invertirlo en ocio, redundando en favor de la salud física, mental y social.

Que, como parte de este programa se llevarán a cabo distintos encuentros organizados en forma conjunta con autoridades educativas del Distrito, la Dirección de Entidades de Bien Público de la Comuna y distintos actores dedicados a la temática y estarán destinados a niñas, niños y jóvenes en edad escolar, personas con dis-

